

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 1276-AL

Panamá, 22 de Abril de 2025

Que modifica el Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se instituyó mediante el Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, el cual fue modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 469 de 15 de junio de 2011, para que sea concedida anualmente, cada 1 de diciembre, declarado Día del Maestro Panameño, como condecoración a aquellos docentes que se distingan por la realización de obras de positivo valor cultural, académico y social en bienestar de sus alumnos, la escuela, la comunidad y el país, y, a los centros educativos de excelencia en la ejecución de programas, proyectos y servicios, a través de los cuales se estimule un espíritu innovador para el desarrollo integral de la comunidad;

Que a través del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024 se estableció una nueva reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en la que se actualizaron los procedimientos, requisitos y parámetros que deben cumplirse;

Que este Ministerio ha recibido aportes del Consejo Nacional, Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” y Comités Regionales de Ética del Educador, con el objetivo de introducir adecuaciones al Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, con base en la experiencia del proceso de evaluaciones de los aspirantes;

Que esta institución ha considerado oportuno acoger las adecuaciones propuestas, en aras de mejorar el proceso de evaluación y selección de los aspirantes a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”; a fin de resaltar la proyección social y moral de la profesión docente y de la labor que realizan los centros educativos por la excelencia académica;

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que establece la reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 6 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, queda así:

Artículo 6. El Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en cada Dirección Regional Educativa del país, tendrá como función recibir la documentación de los participantes y seleccionar a un (1) docente y un (1) centro educativo, que cumplan con los requerimientos dispuestos en el presente Resuelto, dentro del plazo establecido en la respectiva Convocatoria, para representar a su región educativa.

Artículo 2. El artículo 7 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, queda así:

Artículo 7. Participarán las regiones educativas que cuenten, por lo menos, con tres (3) aspirantes para cada una de las categorías de Docente y Centro Educativo.

Artículo 3. El artículo 10 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, queda así:

Artículo 10. Se podrán postular como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, docentes en servicio activo dentro del sector oficial para la categoría Docente y, en la categoría Centro Educativo los centros educativos pertenecientes al sistema educativo oficial, que cuenten con una trayectoria o servicio, respectivamente, no menor de diez (10) años. Para ello, deben enviar al Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de su región educativa, la siguiente documentación:



1. Docentes:

- a. Certificación de la comunidad educativa escolar, firmada por cada uno de los representantes, en la que se postule al candidato y conste la calidad humana en la convivencia con los estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, donde ejerce sus funciones.
- b. Copia de cédula de identidad personal.
- c. Hoja de vida que incluya una foto actualizada tamaño carné.
- d. Certificación firmada por el supervisor de la zona que dé fe de la labor realizada por el docente en beneficio de los estudiantes, centro educativo y comunidad en general.
- e. Presentar evidencias de su trayectoria profesional como docente. El aspirante debe contar con una trayectoria profesional no menor de diez (10) años en el sistema educativo.
- f. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en la que conste que no ha sido investigado ni sancionado por falta de cualquier naturaleza, por lo que debe haber observado una conducta ejemplar en su vida personal y profesional como docente, dentro y fuera del centro educativo.
- g. Certificación de la Dirección Regional de Educación correspondiente, que indique que no ha sido seleccionado para representar a la región educativa en los últimos tres (3) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.
- h. Certificado de Información de Antecedentes Personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional de Panamá, que compruebe que no ha sido condenado por delito alguno.

2. Centros Educativos:

- a. Carta de postulación firmada por los representantes de comunidad educativa.
- b. Decreto de funcionamiento.
- c. Fotografías actualizadas del plantel.
- d. Certificación del director regional de educación correspondiente en la que conste que el centro educativo ha cumplido un período mínimo de diez (10) años de servicio a la comunidad, dando fe de la labor social, educativa y cultural que ha desarrollado y que no ha sido seleccionado a nivel regional en los últimos cinco (5) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.
- e. Certificación de la labor social, educativa y cultural, realizada por el centro educativo, expedida por el supervisor regional correspondiente.

Los aspirantes deben presentar los documentos en original y copia, para el respectivo cotejo y, adicionalmente una copia grabada en dispositivo digital, ante el Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, para su evaluación. El dispositivo digital a utilizar será comunicado a través del Resuelto de Convocatoria.

Artículo 4. El artículo 11 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, queda así:

Artículo 11. Los candidatos propuestos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” deben adjuntar a la postulación, la documentación que evidencie y sustente su labor, la cual deberá entregar en el orden que se establece, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Dimensión personal, con un valor del veinte por ciento (20%):

Esta dimensión se centra en el contexto actitudinal y proyección del docente en el centro educativo donde labora y la comunidad donde reside.

- a. Refleja como docente una imagen impecable, ejemplar y acorde con el Código de Ética del Educador, en su forma de vestir, de conducirse en la escuela y la comunidad, otros.
- b. Ejerce su labor bajo el concepto de vocación de servicio y de amor a sus estudiantes, centro educativo e institución; evidenciando una actitud de interés por el aprendizaje de sus alumnos y por su bienestar en general.
- c. Actúa con responsabilidad social, ciudadana y participativa dentro de su comunidad y en la sociedad en general.



- d. Goza del respeto, admiración y consideración de sus educandos, colegas, administrativos, padres de familia y de la comunidad en general, en donde ejerce su labor.
- e. Practica y proyecta valores, calidad humana en la convivencia con sus estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, en donde ejerce funciones.
- f. Evidencia buen carácter, manejo de conflictos y buenas relaciones interpersonales con sus estudiantes, docentes y administrativos, practicando un estilo de vida democrático.

2. Dimensión Académica, con un valor del treinta por ciento (30%):

Esta dimensión contempla las acciones desarrolladas por el docente durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

- a. Presenta proyectos académicos, utilizando diversas herramientas tecnológicas con el objetivo de ayudar en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y demuestra los avances significativos alcanzados.
- b. Presenta resultados de la aplicación de su proyecto académico que muestre datos estadísticos de los últimos dos (2) años lectivos.
- c. Ofrece orientación, acompañamiento y seguimiento académico a sus estudiantes, en los espacios curriculares abiertos y/o fuera de su horario de trabajo, para mantener la motivación e interés en el aprendizaje.
- d. Organiza módulos, guías de aprendizaje, tutorías presenciales y/o a distancia, para estudiantes con bajo rendimiento académico y, en especial, para estudiantes con dificultades de aprendizaje, problemas de adaptación, concentración en el estudio, en riesgo social, enfermedad u otras limitaciones que se presenten en el estudiantado.
- e. Dinamiza los programas curriculares de su asignatura, a través de metodologías activas e interactivas con sus estudiantes, atendiendo los objetivos de aprendizajes, los contenidos conceptuales, procedimentales, actitudinales y los indicadores de logros.
- f. Interactúa activamente en las redes educativas con aportes de su especialidad o de la asignatura que imparte clases.
- g. Es ente gestor en la ejecución de proyectos interdisciplinarios que promueven el aprendizaje colaborativo, dinámico y la solución de problemas para la mejora continua del rendimiento académico, en beneficio del centro educativo.
- h. Practica las nuevas tendencias educativas durante su labor en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- i. Emplea métodos, técnicas, estrategias y recursos de enseñanza adaptados a los intereses y necesidades de sus alumnos.

3. Dimensión escolar, con un valor de veinticinco por ciento (25%):

Esta dimensión se enfoca en propiciar ambientes de aprendizaje para el desarrollo eficaz del proceso educativo. Esto se traduce en lograr que nuestro entorno escolar sea un lugar que goce de las condiciones adecuadas para garantizar el sentimiento de pertenencia en la comunidad educativa.

- a. Realiza encuentros y reuniones de seguimiento con los padres, madres y acudientes, para conocer la situación familiar y ofrecer las debidas orientaciones con la intención de mejorar el rendimiento escolar de sus alumnos.
- b. Participa en proyectos socioeducativos, como: Escuela para Padres, concursos institucionales, festivales y eventos que permitan el crecimiento social, cultural y deportivo de los estudiantes.
- c. Participa en la coordinación y organización de eventos científicos, humanísticos, tecnológicos o actividades adaptadas al contexto del centro educativo, como estrategia para motivar el aprendizaje en los estudiantes.
- d. Promueve la comunicación y participación de los padres, madres y acudientes en el proceso de acompañamiento con sus acudidos en cada una de las responsabilidades educativas.
- e. Participa activamente en los actos cívicos, culturales y sociales del centro educativo, tanto internos como externos.
- f. Promueve los valores, la vida sana, las habilidades sociales, artísticas, culturales, tecnológicas, deportivas, de cultura empresarial y emprendimiento en sus estudiantes, como complemento de su formación integral.
- g. Presenta resultados de proyectos que haya realizado en los últimos dos (2) años para la integración de los miembros de la comunidad educativa.



4. Dimensión profesional, con un valor del quince por ciento (15%):

En esta fase se califica al docente en su justa dimensión, desde la perspectiva de la formación académica, capacitación y ejecutorias.

- a. Aporta copia de título de maestro, licenciatura, profesorado, postgrado, maestría y/o doctorado, verificables en su historial académico.
- b. Aporta certificaciones de asistencia, de los últimos dos (2) años, a seminarios, congresos, foros, diplomados, charlas educativas u otra acción de perfeccionamiento profesional que estén vinculadas con su especialidad. Para aspirantes de áreas de difícil acceso, se valorará la participación en acciones de capacitación en temas vinculados a la educación, de manera presencial o a distancia.
- c. Elabora textos, libros, folletos, artículos, cuadernillos, boletines, guías o revistas que permitan o faciliten la información educativa necesaria y actualizada, mediante modelos de comunicación de cambio educativo.
- d. Ha sido facilitador en jornadas de capacitación, congresos, foros, diplomados, charlas a nivel local, regional, nacional y/o internacional, en los últimos cuatro (4) años.
- e. Presenta las dos últimas evaluaciones de su desempeño docente que reflejen su asistencia.
- f. Ha sido objeto de reconocimiento público por el desempeño de sus funciones a través de instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales y/o internacionales, relacionadas a la educación.

5. Dimensión comunitaria, con un valor del diez por ciento (10%):

En esta dimensión se valora el rol del docente como líder en la comunidad donde labora, a través de su grado de compromiso social.

- a. Realiza jornadas o talleres de orientación y proyectos con los padres de familia y acudientes trimestralmente, para compartir dificultades de la enseñanza-aprendizaje o para conocer y tratar de mejorar la situación familiar del estudiantado.
- b. Trabaja conjuntamente con autoridades o líderes comunitarios en acciones intersectoriales, contribuyendo con profesionales de salud, policías, bomberos, jueces, ambientalistas, periodistas, artesanos y otros profesionales; para mejorar la convivencia de la vida en sociedad y factores económicos de riesgo que influyen en la misma.
- c. Organiza giras con estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad del centro educativo a sitios de valor histórico, social, cultural, deportivo y patriótico, a fin de promover el sentido de la formación integral humana. En el caso de áreas de difícil acceso, se valorarán las iniciativas pedagógicas locales, debido a limitaciones geográficas y de transporte.
- d. Presenta proyectos de extensión y servicios a la comunidad y muestra los resultados.

Artículo 5. El artículo 15 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 15. Los Consejos Regionales deberán hacer entrevistas a los candidatos en sus dos categorías: Docente y Centro Educativo, incluyendo las visitas en sitio, con el fin de levantar un informe que de constancia de los datos y evidencias presentadas por los candidatos. En la categoría de centro educativo, las entrevistas se realizarán a los directores y otros miembros de la comunidad educativa de los planteles participantes. Dicho informe deberá anexarse a la documentación de cada postulado.

Artículo 6. El artículo 16 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 16. Una vez realizada la selección del docente y el centro educativo, la Comisión Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” postulará al candidato de cada categoría y enviará la documentación referida en el artículo anterior, junto con el acta respectiva, al Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en el periodo establecido en el Resuelto de Convocatoria.



Artículo 7. El artículo 17 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 17. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” revisará y ponderará la documentación de cada postulado, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Resuelto.

El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” podrá realizar entrevistas a los candidatos postulados de ambas categorías y visitas a los centros educativos participantes, si así se estima conveniente.

Artículo 8. El artículo 19 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 19. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” elegirá a los ganadores, en la categoría de Docente y Centro Educativo, entre los postulados regionales que reúnan los requisitos establecidos en el presente Resuelto, cuyos resultados serán oficializados mediante Resolución Ejecutiva.

Artículo 9. El artículo 24 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 24. Los docentes que sean seleccionados a nivel regional para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” serán objeto de reconocimiento público durante todo el año y participarán en los eventos que se realicen en la región educativa a la cual pertenecen como ejemplo y modelo a seguir.

Artículo 10. El artículo 25 del Resuelto N.º 2878 -AL de 1 de agosto de 2024 queda así:

Artículo 25. Por tratarse de la mayor distinción que otorga el Ministerio de Educación al educador panameño, que concede honor y prestigio a quien la recibe, la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” solo podrá ser impuesta una única vez al docente galardonado.

Artículo 11. Este Resuelto modifica los artículos 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 24 y 25 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024.

Artículo 12. Se ordena la elaboración de un Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo, que contendrá las disposiciones del presente Resuelto, con numeración corrida, que inicia por el artículo 1. Una vez elaborado, se deberá publicar en Gaceta Oficial.

Artículo 13. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, Decreto Ejecutivo N.º 469 de 15 de junio de 2011 y Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





AGNES DE COTES
Viceministra Académica





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

02 JUN 2025